



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2026-00040934- -NEU-DESP#MERN - ANR (EMHIDRO S.E.P)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00040934- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.), por la suma de pesos noventa y un millones setenta y tres mil ciento noventa con 00/100 (\$91.073.190,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, por el período comprendido entre enero y marzo del año 2026, conforme solicitud obrante como documento IF-2026-00042936-NEU-EMHIDRO;

Que la citada empresa lleva adelante tareas relacionadas con la ejecución de estudios, proyectos y obras hidráulicas de aprovechamiento multipropósito, priorizando aquellas ubicadas enteramente en territorio provincial y realizando gestiones tendientes a conseguir el financiamiento necesario para su construcción;

Que a raíz de las modificaciones introducidas a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén por diversas normas y con el objetivo de unificarlas, se emitió el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, concentrando la estructura actual de Gobierno, así como las competencias, misiones y funciones de los Ministerios que la integran;

Que por la norma mencionada, la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.), quedó bajo la órbita de la Secretaría de Empresas de Energía dependiente del Ministerio de Energía;

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia colaborar con las Empresas del Estado en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que dicho aporte no reintegrable se hará con fondos provenientes del Tesoro Provincial, a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía certificó que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que las actuaciones cuentan con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía, en

cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Que mediante Decreto DECTO-2026-22-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria quedó a cargo del Ministerio de Energía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, un aporte no reintegrable por la suma de pesos noventa y un millones setenta y tres mil ciento noventa con 00/100 (\$91.073.190,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, por el período comprendido entre enero y marzo del año 2026.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08- WF - MINISTERIO DE ENERGÍA

U.O 01 - MINISTERIO DE ENERGÍA

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JURI	SA	UNOR	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
8	WF	1	90	0	0	4	1	3	5	5	6	61	1111	0	\$91.073.190,00

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.), CUIT N° 30-71122569-9, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.), hasta la suma indicada en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Energía.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.